



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°006-2017 MPSM/A.

San Miguel, 18 de enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:



El informe N° 112 – 2016 MPSM/SGPP de fecha 30 de diciembre del 2016, remitido por la Subgerencia de Presupuesto y Planificación, solicitando la aprobación de la Directiva para la Formulación, Ejecución, Evaluación y Actualización del Plan Operativo Institucional (POI)

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, en sus artículos 4° y 5° determina: **Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público:** 4.1.

Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el artículo I del Título Preliminar de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; **Artículo 5. Control del gasto público** 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, asimismo, es el caso mencionar que las ACTIVIDADES Y PROYECTOS constituyen unidades básicas de asignación de recursos, en los cuales se definen las metas presupuestarias para el logro de los objetivos específicos, definiéndose a las ACTIVIDADES como la reunión de acciones, presupuestarias que concurren en la OPERATIVIDAD Y MANTENIMIENTO de los servicios públicos administrativos existentes, son permanentes y continuos en el tiempo, pueden ser medidas cuantitativa o cualitativamente a través de METAS. Incluyen asimismo las acciones de operación y mantenimiento que surgen como resultado de la ejecución de proyectos de inversión.

*Compromiso de todos*



Que, el Proyecto de Directiva presentado establece que el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión de periodicidad anual, que permite orientar la asignación de los recursos públicos en el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales

Que, en la Directiva se establecen Objetivos, Finalidad, Alcance, Base Legal, Conceptos Básicos, Principios, Importancia, Etapas, Estructura y Anexo del POI; y en donde se establecen las pautas metodológicas para la formulación de los Planes Anuales, a fin de que se cuente con un instrumento de Gestión Institucional que permita alcanzar los Objetivos y Metas previstas, permitiendo ejercer una función Directiva y toma de decisiones en forma racional, coherente, oportuna, demostrando eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las funciones previamente definidas.

Que, mediante informe del visto se señala que en función a lo anterior, la Municipalidad Provincial de San Miguel, requiere formular su Plan Operativo Institucional (POI) que tenga como finalidad orientar las acciones, metas y asignación de recursos, dentro de las posibilidades y capacidad económica financiera de la institución; orientando además la formulación de actividades que signifiquen logros para la gestión municipal estableciendo plazos y las responsabilidades del caso, articulando de esta manera adecuadamente la VISIÓN, MISIÓN con los OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES que se llevarán a cabo en el año 2017 y que en conjunto con el PEI, generen un desarrollo sostenido a la institución municipal

Que, en consecuencia, habiéndose remitido la Directiva para la Formulación, Ejecución, Evaluación y Actualización del Plan Operativo Institucional (POI) para el año 2017, es pertinente su aprobación y disponer su inmediata formulación de acuerdo al proceso y los plazos señalados en dicha directiva.

En uso de las facultades conferidas por los numerales 6 y 7 del Art. 20º de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Directiva para la Formulación, Ejecución, Evaluación y Actualización del Plan Operativo Institucional (POI) para el año 2017 de la Municipalidad Provincial de San Miguel, documento que en seis (6) folios forma parte integrante de la presente disposición.

**ARTICULO SEGUNDO. - ASIGNAR** al equipo gerencial, compuesto por cada uno de las jefaturas de la Institución Municipal la responsabilidad de la formulación del POI, que contará con el soporte técnico de la Subgerencia de Presupuesto y Planificación

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Presupuesto y Planificación y todas las Unidades Orgánicas el cumplimiento de lo establecido en la presente norma municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc:  
Todas las oficinas  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*[Firma]*  
ALDO H. MONTAÑA  
ALCALDE (a)

*Compromiso de todos*